



GOBIERNO REGIONAL PIURA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

3515

14/05/2025

RESOLUCION DIRECTORAL UGEL S. N.º 003245 -2025

SULLANA; 28 MAY 2025

Visto el **INFORME N.º 1020-2025/GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL.S-AADM.PERS**, EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS N.º 16779 del 14/04/2025; y demás documentos adjuntos en un total de cincuenta y NUEVE (09) folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, con Informe Escalafonario N.º 01371 del 06/05/2025, Expediente N.º 18228 del 06/05/2025, derivado por el SIGEA el 14/05/2025, El Director de La Institución Educativa N.º 14855 "SANTA TERESA DE CALCULTA" – EL PENCO MARCAVELICA, que se indica en la parte resolutive de la presente resolución; hace llegar solicitud de licencia con goce de haber por motivos de Salud, en marco de la R.V.M. N.º 081-2023-MINEDU, del Profesor: **ENCALADA GARCIA FRANKLIN**, D.N.I. 03647050; a partir del 02/05/2025 al 19/05/2025, CITT. N.º A-263-00012186-25, otorgado 02/05/2025, domicilio en **CALLE BERNAL # 105 – BELLAVISTA**;

Que, de acuerdo la Ley N.º 29944, Ley de Reforma Magisterial, D.S N.º 004-2013-ED, artículo 180.º. - Licencia; Es el derecho del profesor para no asistir al centro de trabajo por uno o más días. Se formaliza mediante resolución administrativa por la Instancia de Gestión Educativa Descentralizada. Su trámite se inicia en su centro laboral y culmina en la instancia superior correspondiente. Puede ser con goce o sin goce de remuneraciones y en marco de la R.V.M. N.º 081-2023-MINEDU.

Que, de acuerdo al D.S. 004-13-ED, Reglamento de la Ley N.º 29944 Ley de Reforma Magisterial Art. 184º Licencia por Incapacidad Temporal: - inciso b) Corresponde al empleador el pago de remuneraciones hasta por los primeros veinte (20) días, correspondiendo a ESSALUD el pago del subsidio a partir del vigésimo primer día hasta un máximo de once (11) meses y 10 días consecutivos; - inciso c) Si ESSALUD, a través de la Junta Médica diagnóstica incapacidad permanente, la Instancia de Gestión Educativa Descentralizada cesará al profesor por este motivo.

Que, en el D.S. N.º 004-2013-Ed, Artículo 182º señala que el responsable del Escalafón Magisterial de la Instancia de Gestión Educativa Descentralizada lleve a un control minucioso de las licencias, bajo responsabilidad;

Que, mediante la Directiva N.º 08 –GG-ESSALUD-2012, " Normas Complementarias al Reglamento de Pago de Prestaciones Económicas, numeral 8.1.3. Inicio y Duración del Subsidio - El derecho al subsidio se adquiere a partir del vigésimo primer día de incapacidad, para tal efecto se acumulan los primeros 20 días de incapacidad remunerados por la entidad empleadora durante cada año calendario, del 1º de Enero al 31 de diciembre

Que, analizados los documentos adjuntos se debe proceder a conceder licencia con goce de remuneraciones por enfermedad; y estando a lo expuesto en el **INFORME N.º 1020-2025/GOB.REG.PIURADREP-UGEL-S-AADM-APERS**.



Que, con las visaciones de los Jefes de las Áreas de Gestión Administrativa y de Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local de Sullana.

En conformidad con los dispositivos legales vigentes Ley N.º 29944, D.S. N.º 004-2013-ED, 1.4. Ley. N.º 32185 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; Ley N.º 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General”, R.E.R. N.º 935-2003-GOB-REG-PIURA-PR y en uso de las facultades que le confiere la RD. N.º 0011 del 08/01/2025;

SE RESUELVE:

1º CONCEDER LICENCIA CON GOCE DE HABER POR ENFERMEDAD A:

- ✓ **ENCALADA GARCIA FRANKLIN- PROFESOR DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N.º 14855 “SANTA TERESA DE CALCUTA” – SULLANA.**

EXP. ADM.	INICIO	TERMINO	DIAS	CITT. N.º	DIAS ESSALUD	DIAS EMPL
18228 del 06/05/2025	02/05/2025	19/05/2025	18	A-263-00012186-25	18	0

2º NOTIFIQUESE, La presente resolución a:

- ✓ **ENCALADA GARCIA FRANKLIN - CALLE BERNAL # 105 – BELLAVISTA.**

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

RPR/D.UGEL. S.
MIPF/D.AADM
JAOI/D.UAJ
CDAM/UPDI
OSLO/E. F
MLB/OF.PERS
OFRC/TEC.ADM.I
14/05/2025



MG. RAMIRO PATIÑO RAMIREZ
DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL III
UGEL SULLANA